



## AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

C.I.F.: P4416100H

---

Plaza Mayor, nº 1 44300 Monreal del Campo (Teruel)  
e-mail: [ayuntamiento@monrealdelcampo.com](mailto:ayuntamiento@monrealdelcampo.com) Teléfono: 978 863001/Fax : 978 863790

1

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, REGIRA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN-ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN PABELLÓN MUNICIPAL” DE MONREAL DEL CAMPO**

#### **1º.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El objeto del contrato es la realización de las obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, cuya codificación es CPV 45200000-9: “Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil”.

La actuación consiste en la progresiva adecuación de las instalaciones del Pabellón a la normativa vigente dado que se trata de un inmueble construido hace unos treinta años. Se pretende actuar en la instalación de protección contra incendios [número de salidas de evacuación, ajuste de elementos de evacuación (escaleras, pasillos, pasos, puertas), instalaciones contra incendios (extintores, bocas de incendio, detectores, pulsadores, centralita, alumbrado de emergencia, etc), y sus correspondientes acabados (iluminación, solados, pintura, carpintería, etc)] para adecuarla a la vigente normativa, CTE DB SI.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **2º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

La forma de adjudicación del contrato de obras de de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, entendiéndose capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula 8ª de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

A la vista del precio del contrato referenciado que es de 99.017,91 euros y 20.793,76 euros de IVA, es decir, un total de 119.811,67 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Alcalde puesto que no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2016.

### 3º.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 99.017,91 euros y 20.793,76 euros de IVA, es decir, un total de 119.811,67 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 399/63901, (según expediente nº 4 de modificación del presupuesto de 2016), existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato: subvención concedida por acuerdo de la Diputación Provincial de Teruel en sesión de 28 de julio de 2016 por importe de 120.235,17 euros.

### 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la página web siguiente: <http://www.monrealdelcampo.com>

### 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las obras de “reparación-adecuación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo deberán estar terminadas antes del 28 de octubre de 2016.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se llevará a cabo en el mínimo plazo posible (dentro del plazo de siete días naturales desde la fecha de formalización del contrato) que permita la finalización de las obras en el día antes señalado.

### 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR Y SU ACREDITACION.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Si se trata de un empresario individual, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los que seguidamente se indican.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante todos y cada uno de los medios siguientes:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades al que se refiere el objeto del contrato, referido como máximo a los últimos cinco ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se deberá acreditar al menos un ejercicio con un volumen superior a 100.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en vigor, por importe mínimo de 100.000 euros.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse a través de todos y cada uno de los medios siguientes:

a) Relación de las obras similares (de obra nueva o reforma) ejecutadas en el curso de los diez últimos años (contados desde la publicidad de la presente licitación), avalada por certificados de buena ejecución suscritos por el Director de la obra. Estos certificados indicarán la denominación, localización, administración o entidad contratante, presupuesto de proyecto, fechas y plazo de ejecución y autor del proyecto, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Será necesario acreditar un mínimo de una obra con un presupuesto igual o superior a 100.000 euros (IVA incluido).

b) Declaración indicando el personal integrado o no en la empresa del que ésta disponga para la ejecución de las obras a contratar según este pliego, especialmente los responsables del control de seguridad y salud, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

La acreditación de estos criterios de solvencia o la declaración responsable de su disposición deberá aportarse por todos los licitadores, excluyéndose de la licitación a aquellos empresarios que no acrediten o declaren disponer del mínimo de solvencia que se señala para la ejecución del contrato.

En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios señalados anteriormente.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Monreal del Campo sito en la Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas y documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para negociar la contratación de las obras de reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal de Monreal del Campo“. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “A”: Documentación Administrativa.
- Sobre “B”: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**- En el supuesto de aportación inicial de documentación mediante declaración responsable.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, y al tratarse de un contrato cuyo valor estimado (sin IVA) es inferior a 1.000.000 euros, la solicitud de participación podrá acompañarse de una declaración responsable del candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración sustituirá a la aportación inicial que se señala en el artículo 146.1 y el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Además, y en todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En el caso de UTE, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la Unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

Se incluirá en el sobre la **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo IV:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**- En el supuesto de aportación inicial de documentación conforme al artículo 146.1 del TRLCSP**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE “B”  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, hago constar que conozco el Proyecto técnico de las obras y el pliego de cláusulas que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.”

En el supuesto de que exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerán éstas sobre aquéllas, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

**b) Documentación.**

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II) que permita valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación, acompañado de la documentación técnica correspondiente.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Modelo ANEXO II:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, hago constar que conozco el Proyecto técnico de las obras y el pliego de cláusulas que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a realizar las siguientes mejoras:

**Mejoras propuestas que se deberán ofertar en el mismo orden que se indica:**

**(Señalar con una X).**

	SI	NO
Nº 1: Se corresponde con Capítulo 01 denominado “Adaptación gradas”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nº 2: Se corresponde con Capítulo 02 denominado “Reforma red contra incendios”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nº 3.- Se corresponde con Capítulo 03 denominado “acometida, hidrante y depósito contra incendios”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nº 4.- Se corresponde con Capítulo 04 denominado “Grupo de presión contra incendios”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Asimismo, me comprometo a ampliar en \_\_\_\_\_ meses el plazo de garantía previsto en el pliego.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.”

### **8º.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU PONDERACIÓN.-**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los que se indican a continuación y que están relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, siendo la puntuación total máxima de 11,50 puntos.

*La baja en el precio se valorará con 0 puntos.*

- Mejora nº 1 que se corresponde con el Capítulo 1 del documento Anexo III: 2,8 puntos.
- Mejora nº 2 que se corresponde con el Capítulo 2 del documento Anexo III: 2,0 puntos.
- Mejora nº 3 que se corresponde con el Capítulo 3 del documento Anexo III: 3,2 puntos.
- Mejora nº 4 que se corresponde con el Capítulo 4 del documento Anexo III: 2,0 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía previsto en el pliego: hasta 1,5 puntos. Se otorgará un máximo de 1,5 puntos al licitador que oferta la mayor ampliación del plazo y el resto se puntuará de forma proporcional.

Respecto de las mejoras planteadas no supondrán coste adicional y no tendrán la condición de variante. *Se deberán ofrecer en el orden que se señala* y se otorgarán la totalidad de los puntos a quien se comprometa a asumirlas y así lo señale en la oferta económica.

### **9º.- NORMAS SOBRE LA NEGOCIACION Y ASPECTOS ECONÓMICOS Y TECNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA.-**

- Las normas sobre la negociación serán las siguientes:

Las invitaciones en la fase de negociación se realizarán simultáneamente y por escrito a todos los candidatos, bastando un correo electrónico. Los licitadores deberán presentar sus nuevas ofertas, por escrito, en sobre cerrado, en el plazo que se marque en la invitación.

Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. Con ese fin, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros. En particular se informará por escrito a cada uno de los candidatos cuyas ofertas no hayan sido eliminadas, de su posición en cada uno de los aspectos que se estén negociando y en el conjunto de la negociación.

Tras la primera oferta base no se celebrará más de una ronda negociadora con cada licitador a efectos de mejora de sus ofertas.

Finalizada esa ronda de negociación para mejora de las ofertas, se valorarán nuevamente las ofertas y se propondrá su adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

En el supuesto de empate en la puntuación total se realizaría un sorteo (artículo 87 RCAP)

- Los aspectos objeto de negociación serán los que se señalan en la cláusula anterior, por el orden (que no puede alterarse) y con la ponderación indicada.

### **10º.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, *en el que no es necesario publicar anuncios de licitación*, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, tal y como establece el artículo 320.1 del TRLCSP. En caso de que exista y de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Sus funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Cuatro vocales, dos de ellos concejales del Ayuntamiento, el Técnico Municipal y la Secretaria-Interventora.
- Un Secretario que será un funcionario de la Corporación.

### **11º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **12°.- APERTURA DE OFERTAS.-**

La Mesa de Contratación, caso de existir, se constituirá el primer lunes, miércoles o jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,00 horas y seguidamente aquella o el órgano de contratación (con la asistencia de los concejales y personal que considere necesario) calificarán la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Se podrá conceder, si así se estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables que se hayan observado en la documentación presentada.

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre "B" que contiene la Oferta económica y documentación técnica y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego, pudiendo en ese momento solicitarse cuantos informes técnicos se considere precisos.

#### **13°.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituyó por una declaración responsable del licitador), así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y la acreditación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al candidato siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

#### **14°.- GARANTIA DEFINITIVA.-**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

#### **15º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 15ª (trámite de urgencia).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **16º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar previamente la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### **17º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá la correspondiente certificación-liquidación de la obra ejecutada.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios de la adjudicación y los derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

e) Al tratarse de una obra financiada por otra Administración Pública, el adjudicatario *instalará a su costa los carteles de identificación del contrato con las características que se establezcan si la existencia de dicho cartel fuera exigida por dicha administración.*

### **18°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, una vez formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

### **19°.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Queda excluida la revisión de precios debido al reducido plazo de ejecución del contrato.

### **20°.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.-**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### **21°.- FACTURAS.-**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Monreal del Campo
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Monreal del Campo.
- d) Que el código DIR3 es L01441531.
- e) Que la oficina contable es L01441531.
- f) Que el órgano gestor es L01441531.
- g) Que la unidad tramitadora es L01441531.

Ha de tenerse en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

### **22°.- EJECUCION DEL CONTRATO.-**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta nueva acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, es decir, antes del 28 de octubre de 2016. Por tanto las obras deberán estar íntegramente ejecutadas (incluidas las mejoras) en el referido plazo, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de aquél y quedando autorizado automáticamente este Ayuntamiento para proceder a su resolución pudiendo exigir indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento del plazo.

### **23°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con el artículo 105 del TRLCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

Podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### **24°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego (especialmente la no finalización de las obras y posibles mejoras en el plazo indicado y con las consecuencias señaladas en la cláusula 22ª). Asimismo procederá en el resto de supuestos fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **25°.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, hago constar que conozco el Proyecto técnico de las obras y el pliego de cláusulas que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) y \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) correspondientes al IVA.

En Monreal del Campo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO.**

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, hago constar que conozco el Proyecto técnico de las obras y el pliego de cláusulas que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a realizar las siguientes mejoras:

**Mejoras propuestas que se deberán ofertar en el mismo orden que se indica:  
(Señalar con una X).**

	SI	NO
<b>Nº 1:</b> Se corresponde con Capítulo 01 denominado “Adaptación gradas”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Nº 2:</b> Se corresponde con Capítulo 02 denominado “Reforma red contra incendios”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Nº 3.-</b> Se corresponde con Capítulo 03 denominado “acometida, hidrante y depósito contra incendios”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Nº 4.-</b> Se corresponde con Capítulo 04 denominado “Grupo de presión contra incendios”, según Anexo III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Asimismo, me comprometo a ampliar en \_\_\_\_\_ meses el plazo de garantía previsto en el pliego.

En Monreal del Campo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO.**

## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de obras de reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras de “reparación-adequación de instalaciones en Pabellón Municipal” de Monreal del Campo, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Monreal del Campo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO.**

